

Tema: Declara al Municipio de Río Grande, ciudad
tolerancia CERO ALCOHOL al conducir y modif. Ord. N° 2859/11.
Fecha: 06/12/2018
B.OM. N°: 613

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3932 /2018

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2934/11;
las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Municipio de Río Grande, asociarse con otros Entes Públicos o Privados con el objeto de desarrollar actividades de interés de la comunidad, celebrar convenios y llevar adelante actividades de interés común de su competencia;
que el Municipio planifica políticas atinentes a lograr una mejor calidad de vida de todos sus habitantes, desarrollando la participación individual y comunitaria;
que el presente convenio se celebró en el marco de la Ordenanza Municipal N° 2934, D.M.N° 703/2013, correspondiente al proyecto de urbanización, ubicado en la sección E, macizo 142 de chacra VIII de esta ciudad;
que el Municipio acepto la cancelación de tributos a través de una obra de infraestructura de un colector cloacal de quinientos (500) mm mediante Resolución Municipal N° 988/2018, que del monto total de la obra surge una diferencia a favor del contribuyente, por lo que este solicita se compense a su favor o a quien este designe para cubrir deudas existentes y futuros pagos sobre tasas, impuestos y o servicios ante el Municipio de Río Grande.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- RATIFÍQUESE en todos sus términos, el acuerdo de cancelación de tributos de fecha 29 de enero de 2017, celebrado entre "Terrenos de la Isla SA", representado por el Sr. BRIDGE Pedro Tomas y el Municipio de Río Grande, aprobado por Resolución Municipal N° 989/2018, registrado bajo el n° 13324, el cual forma parte de la presente.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 06 DE DICIEMBRE DE 2018.

Lb/FR


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


VERÓNICA E. GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE 2°
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorna Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE

19 MAR. 2018

VISTO: El Expediente 1091/2018.

El Trámite N° 2637/2017 de fecha 29/01/2017, emitido de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 6779/2018 de fecha 08/03/2018, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos, el Acuerdo de Cancelación de Tributos de fecha 29/01/2017, acordado entre "Terrenos de la Isla S.A.", representado en este acto por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomás, DNI. N° 18.513.905, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

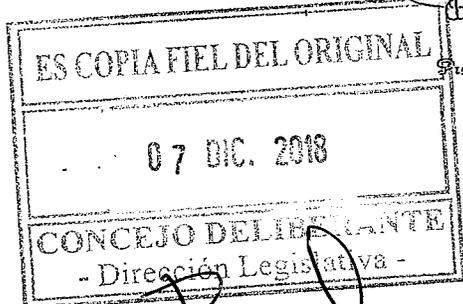
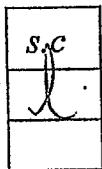
Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Acuerdo de Cancelación de Tributos de fecha 29/01/2017, acordado entre "Terrenos de la Isla S.A.", representado en este acto por el Sr. BRIDGE, Pedro Tomás, DNI. N° 18.513.905, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 1091/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 0989 /2018



FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Prof. María Ejoviste Castillo
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

Miriam G. MORA
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Verónica E. GONZALEZ
Concejal FORJA
Concejo Deliberante
RGA - TDF

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



3932



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE DIRECCIÓN DE COMISIONES		
	RECIBIDO	HORA
142	23 AGO. 2018	11:00
GIRADO:		

ANDREA E. ANDRADE
Directora de Comisiones
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota N° 100/18.-
Letra: M.R.G.S.PyG.C.D.A.L.

Río Grande, 23 de agosto de 2018.-

DIRECCION DE COMISIONES
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los fines enviar documentación remitida a esta Dirección Legislativa, a los efectos de ser remitida para adunarse a los asuntos n° 364 y 365, los cuales se encuentran con estado parlamentario y en Comisión, en dicho Cuerpo Legislativo. A tal fin se adjunta documentación en 06 hojas.

Sin otro particular, saludo a UD atentamente.-

Miriam G. MORA
Concejal E.P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Maria Marta Ladetto
Alcalde E.P.V. GRUPO ARG
Directora de Asuntos Legislativos
Municipio de Río Grande

Verónica E. GONZALEZ
Concejal FORJA
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 DIC. 2018
CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 DIC. 2018
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Coordinación Legal y Técnica

FERNANDO A. RIQUELME
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Trámite N° 21.365/18.
LETRA: M.R.G.-S.O. y S.P.
Río Grande, 13 de agosto de 2018.

SRA.
DIRECTORA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DRA. MARÍA MARTA LADETTO

S _____ / _____ D ASUNTO: ACUERDOS DE CANCELACIÓN DE TRIBUTOS
De mi mayor consideración: CON EMPRESA "TERRENOS DE LA ISLA S.A."

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de que, por su intermedio, se gestione una nueva intervención del Concejo Deliberante local, en relación a los acuerdos de cancelación de tributos municipales celebrados con la firma "TERRENOS DE LA ISLA S.A.", ingresados a la órbita de ese órgano legislativo bajo asuntos N° 364/18 y 365/18, a los fines de ser anexados a los asuntos de referencia.-

Todo ello, a los fines de que dicho cuerpo legislativo proceda a ratificar o en su defecto, a formular las observaciones que considere oportunas o convenientes para la ratificación de los citados convenios.

A tales fines se hace saber que las Resoluciones Municipales (N° 988/18 y 989/18) por las cuales se dispuso aprobar y refrendar en todos sus términos, los acuerdos de cancelación de tributos de fechas 27/06/16 y 29/01/17, han cumplimentado los requisitos esenciales previstos en el art. 99 de la LPA 141, entre los que se cuenta, el de la opinión técnico-jurídica previa (inc. d), circunstancia esta última, que se encuentra plasmada a través de los dictámenes emitidos por la Coordinación Legal y Técnica de esta Secretaría, mediante Trámites N° 14.675/16 y 2637/17, de fechas 27/06/16 y 29/01/17, respectivamente.-

Sin otro particular, saludo muy atte.-

Miriam G. MORA
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Verónica E. GONZALEZ
Concejal FORJA
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Prof. María Gabriela Castilla
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Municipio de Río Grande - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - El Cano N° 203 - Tel. 02964-431891
www.riogrande.gob.ar - E mail sosp@riogrande.gob.ar - (9420) Río Grande - Tierra del Fuego





Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Dirección de Administración
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

TRAMITE Nº 6779/18.-
LETRA: MRG -SOySP- D.A.-

Río Grande, 08 de Marzo de 2018.-

A la Directora de Despacho
 Sra. MAIDANA, Lorena
 Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, solicito a Ud. arbitre los medios necesarios a fin de proceder a caratular y posterior realizar el correspondiente Acto Administrativo que APRUEBE y REFRENDE el ACUERDO DE CANCELACION firmada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, y la empresa TERRENOS DE LA ISLA S.A, representada por su Presidente el Sr. Bridge, Pedro Tomas.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Secr. O.y.S.P D.A.
GG

Graciela P. Gonzalez
 Secretaria Privada
 Intendencia
 Municipio de Río Grande

C.P. Barboza Rodriguez Ayelén
 Dir. Gral. de Administración
 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Miriam G. MORA
 Concejala F.D.V.
 Concejo Deliberante
 RGA - TDF

Verónica E. GONZÁLEZ
 Concejala FORJA
 Concejo Deliberante
 RGA - TDF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 07 DIC. 2018
 CONCEJO DELIBERANTE
 - Dirección Legislativa -

FERNANDO A. RIVERO
 DIRECTOR LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TDF



07 DIC. 2018

CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

3932

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

0989

FERNANDO A. REVERO
DIRECCIÓN LEGISLATIVAConcejo Deliberante
Río GrandeAcuerdo de Cancelación de Tributos

En Río Grande, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, en adelante "EL MUNICIPIO", representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO y "ad referendum" del sr Intendente, Profesor, GUSTAVO ADRIAN MELELLA, y TERRENOS DE LA ISLA S.A., en adelante "EL CONTRIBUYENTE", dominante del inmueble identificado catastralmente como Sección E, Macizo 142, de la chacra VIII de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Pedro Bridge:

ANTECEDENTES: El presente acuerdo se desprende del cumplimiento de la cláusula séptima del ACUERDO DE CANCELACION DE TRIBUTOS, rubricado por las partes, en fecha 27 de junio del año 2016 dentro del cual se acordó que el valor de la Contribución por Mejora, establecida en el Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, correspondiente al proyecto de urbanización ubicado en la nomenclatura ut supra mencionada, en un monto de pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 (\$5.049.333,33). "EL CONTRIBUYENTE" como contribución por mejora ofreció y "EL MUNICIPIO" acepto la cancelación de la obligación fijada en la cláusula primera mediante la construcción de un colector cloacal de 500 mm que se extendió desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas hasta la intersección de las calles Punta Popper por su lado norte e Islas Malvinas del mismo barrio contribuyendo, según sus especificaciones, a la conducción de líquidos cloacales de la urbanización de referencia además de aliviar y conducir líquidos cloacales de urbanizaciones aledañas. Por lo expuesto, LAS PARTES convienen celebrar el presente acuerdo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Habiendo cumplimentado con lo exigido en dicho convenio "EL CONTRIBUYENTE" solicita y "EL MUNICIPIO" acepta hacer efectivo el artículo séptimo del mismo a fin de cubrir el monto derivado de la extensión de la obra de red que solventa la demanda de los macizos intervinientes, por pago de impuestos, tasas y o servicios adeudados o a devengar. -----

SEGUNDO: La obra completa con la extensión de la red que "EL CONTRIBUYENTE" ha realizado comprende un monto de pesos SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$6.131.500,00.-), según factura de la empresa DYP con fecha 20 de mayo de 2016, del cual se debe restar el monto por convenio inicial de CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$5.049.333,33) en concepto de pago por tributo por mejoras, el cual representa un sesenta y ocho con 87/100 por ciento (68.87%) correspondiente a la urbanización propiedad de "EL CONTRIBUYENTE".-----

TERCERO: Existiendo una diferencia de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$1.082.166,67) que contribuye a dar servicio al resto de los lotes existentes y futuros desarrollos urbanísticos que se puedan conectar, esta suma queda a favor de "EL CONTRIBUYENTE" por lo que podrá solicitar se compense a favor de él o de quien el designe para deudas existentes y futuros pagos sobre tasa, impuestos y o servicios ante "EL MUNICIPIO". -----

CUARTO: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los más arriba indicados, pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

En plena conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los 29 del mes de ENERO de 2017. -----

Pedro Tomas
Bridge
DNI: 18.513.905

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas."

Militari G. MORA
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Verónica E. GONZALEZ
Concejal FCRJA
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
07 DIC. 2018
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

3932

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



19 MAR 2018

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Coordinación Legal y Técnica

0989

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Trámite N° 2637/17.

Letra: M.R.G.S.O. y S.P.C.L.T.

Río Grande, 29 de enero de 2017.

SR.

SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

LIC. JORGE COLDORF

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

VISTO:

Proyecto de Acta de Cancelación de tributos municipales que resulta de intención celebrar con la firma TERRENOS DE LA ISLA S.A.-

Ordenanza Municipal N° 2934/11, reglamentada mediante decreto municipal 703/13.-

Carta Orgánica Municipal.-

RESULTA:

Viene para dictamen el presente proyecto que es de intención celebrar con la firma TERRENOS DE LA ISLA S.A., representada a tales fines por el Sr. Pedro Tomás BRIDGE, D.N.I. 18.513.905, en adelante EL CONTRIBUYENTE; todo ello, a los fines de determinar si el mismo se encuentra ajustado a derecho.-

Que tal como emerge de los antecedentes del proyecto venido en consulta, el convenio que es de intención celebrar tuvo su origen en el cumplimiento de la cláusula SÉPTIMA del ACUERDO DE CANCELACIÓN DE TRIBUTOS rubricado por las partes en fecha 27/06/2016, dentro del cual se acordó que el valor de la contribución por mejoras establecida en el título VIII de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, correspondiente al proyecto de urbanización ubicado en la nomenclatura catastral Secc. E, Mac. 142, Chacra VIII, de esta ciudad, en un monto de Pesos CINCO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - El Cano N° 203 - Tel. 02964-431899
www.riogrande.gob.ar - E mail sosp@riogrande.gob.ar (09429) Río Grande - Tierra del Fuego

Miriam G. ANORA
Concejal P.P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Verónica E. GONZALEZ
Concejal R.G.R.A.
Concejo Deliberante
RGA - TDF



3932

MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 5.049.333,33) que la citada firma, en carácter de contribuyente, ofreció a EL MUNICIPIO, el cual aceptó la cancelación de la obligación fijada en la cláusula primera mediante la construcción de un colector cloacal de 500 mm que se extendió desde la planta elevadora del barrio Malvinas Argentinas hasta la intersección con las calles Punta Popper, por su lado norte e Islas Malvinas del mismo barrio contribuyendo según sus especificaciones, a la conducción de líquidos cloacales de la referida urbanización, además de aliviar y conducir líquidos cloacales de urbanizaciones aledañas. Por lo expuesto, las partes pretenden arribar a un acuerdo, integrado por las cláusulas que a continuación se mencionan:

Mediante la cláusula PRIMERA EL CONTRIBUYENTE solicita y EL MUNICIPIO acepta hacer efectivo el art. séptimo del mismo, a fin de cubrir el monto derivado de la extensión de la obra de red que requiere la demanda de los macizos intervinientes, por pago de impuestos, tasas y/o servicios adeudados o a devengarse.

Por su parte, a través de la cláusula SEGUNDA del proyecto, se establece que la obra completa con la extensión de la red que EL CONTRIBUYENTE ha realizado, comprende un monto de Pesos SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 6.131.500) del cual se debe descontar el monto por convenio inicial de Pesos CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 5.049.333,33), en concepto de pago de tributo por mejoras, el cual representa un sesenta y ocho con ochenta y siete por ciento (68,87%), correspondiente a la urbanización propiedad de EL CONTRIBUYENTE.-

Existiendo una diferencia de Pesos UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$ 1.082.166,67), el cual contribuye a dar servicio al resto de los lotes existentes y futuros desarrollos urbanísticos que se puedan conectar, se establece que dicha suma queda a favor de EL CONTRIBUYENTE, por lo que podrá solicitar se compense en favor de él o de quien él designe para deudas existentes y futuros pagos sobre tributos ante EL MUNICIPIO -cláusula TERCERA-.

Por último, pactan cláusula de jurisdicción a la que habrán de someterse, en caso de controversias -cláusula CUARTA-

CONSIDERANDO

Que el DEM se encuentra facultado para la celebración de este tipo de acuerdos conforme se desprende de la Constitución de la Provincia (arts. 173 ap. 12 y 16) y de lo dispuesto por el art. 117 incs. 8, 30 y concord. de la Carta Orgánica Municipal.-

Verónica E. GONZALEZ
Concejal FORJA
Concejo Deliberante
RGA-TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Miriam MORA
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante
RGA-TDF

Municipio de Río Grande - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - El Cano N° 203 - Tel. 02964-431891
www.riogrande.gob.ar - E mail sosp@riogrande.gob.ar - (9420) Río Grande - Tierra del Fuego



Por su parte, el art. 89 de dicha Carta Orgánica contempla, entre las atribuciones del Concejo Deliberante la de "ratificar o rechazar los convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados" (inc. 25).-

Que de acuerdo al informe técnico obrante en las presentes, el convenio que se pretende celebrar, resultará beneficioso para los intereses de este Municipio.-

Que analizados los contenidos de las cláusulas que integran el proyecto traído para consulta, no se advierten objeciones jurídicas para formular.-

Por último, celebrado que sea el convenio por autos pretendido, y aprobado el mismo por el Sr. Intendente Municipal a través del pertinente acto administrativo, deberá girarse el mismo al Concejo Deliberante, para su ratificación, tal como lo prevé el art. 89 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.-

CORRESPONDE:

I)- HACER SABER que el proyecto de acta acuerdo de cancelación de tributos que es de intención suscribir con la firma "TERRENOS DE LA ISLA S.A", se encuentra ajustado a derecho.-

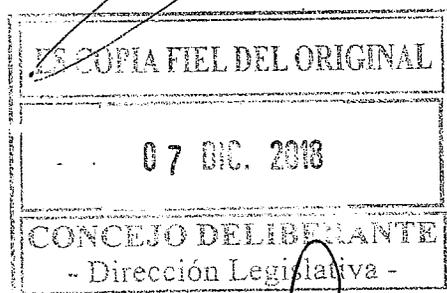
II) OPORTUNAMENTE, deberá disponerse el giro de las presentes actuaciones al Concejo Deliberante, para su ratificación.-

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-


Miriam G. MORA
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante
RGA - TDF


Verónica E. GONZÁLEZ
Concejal FORJA
Concejo Deliberante
RGA - TDF

Néstor R. Pasador, Abogado, Mat. 140 S.T.J.
Concejal Legal y Técnico (S.O. y S.P.)
Municipio de Río Grande




FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"